

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORDERA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL LLEVADAS A CABO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

- 1.- Objeto, finalidad y período de ejecución
- 2.- Entidades beneficiarias
- 3.- Criterios de otorgamiento
- 4.- Importe de las subvenciones y compatibilidad con otros
- 5.- Partida presupuestaria
- 6.- Gastos subvencionables
- 7.- Solicitudes
- 8.- Documentación.
- 9.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes
- 10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación
- 11.- Órganos competentes, procedimiento de concesión y resolución
 - 11.1.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
 - 11.2.- Procedimiento
 - 11.3.- Resolución
 - 11.4.- Modificación de la resolución de concesión
- 12.- Aceptación de las subvenciones
- 13.- Pago de las subvenciones
- 14.- Justificación
- 15.- Incidencias en la justificación
 - 15.1.- Falta de justificación
 - 15.2.- Deficiencias en la justificación
 - 15.3.- Alteraciones de las condiciones de la subvención en la justificación
- 16.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias
- 17.- Posibilidad de deducir las ayudas no económicos percibidos por las entidades
- 18.- Revocación, reintegro y renuncia
- 19.- Infracciones y sanciones
- 20.- Publicidad de las subvenciones otorgadas e información a suministrar a la Administración General del Estado
- 21.- Protección de datos de carácter personal
- 22.- Régimen jurídico supletorio



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORDERA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1.- Objeto, finalidad y período de ejecución

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Tordera a proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro, con el fin de dar apoyo económico al funcionamiento de estas entidades ya la realización de dichos proyectos y actividades.

Las subvenciones serán destinadas al funcionamiento general de las entidades o a la ejecución de proyectos y actividades que se puedan incluir en alguno de los programas que se aprobará y se publicará específicamente cada año y que se realicen en el ámbito de Tordera o fuera si tienen un interés para el municipio.

El Ayuntamiento de Tordera aprueba unas únicas bases y hace una sola convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, aunque éstas, en función de la materia y la finalidad, son gestionadas por los distintos departamentos municipales. En este sentido, cada departamento ha fijado los programas con las actividades o proyectos que considera de utilidad pública o de interés social y, por tanto, subvencionables, los que se recogerán en un documento específico cada año.

2.- Entidades beneficiarias

Pueden optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, para su funcionamiento general o para la ejecución de proyectos y actividades que se puedan incluir en alguno de los programas que se aprobará y se publicará específicamente cada año, siempre que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias o prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las entidades, asociaciones y clubes deberán estar registrados en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, lo que podrá hacer por oficio el propio Ayuntamiento con las que ya hayan presentado la documentación requerida. Para poderse registrar, habrán tenido que presentar previamente copia compulsada de la escritura de constitución, los Estatutos, del CIF de la entidad, del DNI de su representante legal y de la documentación acreditativa de su representación. En el caso de entidades que no tengan la sede central en Tordera, pero que se considere que pueden realizar actividades de interés para el municipio, para poderse registrar como paso previo para obtener subvenciones, deberán presentar, además de la documentación anterior, un certificado de acuerdo de la junta directiva en el que figure la decisión de abrir una delegación en Tordera con un domicilio para notificaciones en esta localidad. El Ayuntamiento de Tordera comprobará de oficio la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento.



3.- Criterios de otorgamiento

En el supuesto de actividades y proyectos que se enmarquen en alguno de los programas recogidos que se aprobará y se publicará específicamente cada año, las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración, una vez aplicados los criterios específicos establecidos para cada uno de los programas.

En relación a aquellos programas que no contemplen criterios específicos de valoración, así como en relación a las solicitudes de subvención destinadas al funcionamiento general de la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés de la actividad para la población. Se valorarán las actividades que se consideren estratégicas, singulares en el territorio o capitales para Tordera.
- b) La necesidad de subvención para llevar a cabo la actividad. Se tendrá en cuenta la imprescindibilidad de tener un apoyo económico del Ayuntamiento para que la actividad se pueda llevar a cabo.
- c) El esfuerzo de la entidad para obtener otras fuentes de financiación diferentes a las municipales. Se tendrá en cuenta sobre todo la aportación económica que realicen los mismos socios para poder llevar a cabo la actividad u otros esfuerzos para hacerla asequible.
- d) La falta de actividades de la misma naturaleza a la población, es decir, que sean únicas.
- e) El número de población a la que va dirigida la actividad o proyecto, priorizando aquellos que tengan un número superior de personas destinatarias.
- f) La proyección de la ciudad en la actividad o proyecto para el que se pretende apoyo y si tiene repercusión exterior.
- g) La necesidad de las personas receptoras la actividad o proyecto.
- h) La calidad de la actividad o proyecto que se lleva a cabo.
- i) La tradición de las actividades o proyectos que se llevan a cabo.
- j) La capacidad organizativa de la entidad, poniendo en relación la estructura de la entidad con la actividad o proyecto que se quiere llevar a cabo.
- k) La repercusión que la actividad o proyecto subvencionable puede tener en la lucha contra la crisis económica o en paliar sus efectos.



4.- Importe de las subvenciones y compatibilidad con otros

Como regla general, la subvención no superará el 50% del importe de la actividad o proyecto a subvencionar. Sin embargo, por causas justificadas, el importe podrá ser superior al 50%, sobre todo cuando se esté desarrollando una actividad o proyecto que complementa una competencia municipal y que ésta sea deficitaria en el municipio. En este caso, tendrá que haber un informe del departamento correspondiente que así lo justifique.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

El importe de la subvención otorgada podrá ser inferior al solicitado, ya sea con motivo de limitaciones derivadas de la disponibilidad presupuestaria o ya sea fruto de la valoración efectuada de la actividad o proyecto, siempre siguiendo un criterio de equidad entre los proyectos de la misma naturaleza, pero no superior a la cantidad solicitada. No obstante, habrá que justificar el 100% del coste total de la actividad y no sólo la cantidad concedida, tal y como queda expresado en el artículo 14 de estas mismas bases. En cualquier caso, el pago efectivo de la subvención será siempre como máximo el 50% de los gastos finales.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio quedara crédito sin aplicación a la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otras que, debido a la disponibilidad presupuestaria, hubieran quedado sin subvención o no hubieran justificado dentro del plazo establecido, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, atendiendo a los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria y siempre que con el incremento de la subvención no se supere el 50% del coste de la actividad o proyecto o el límite establecido en los criterios establecidos y queden debidamente justificadas los gastos.

5.- Partida presupuestaria

Para poder abrir la convocatoria anual correspondiente, al presupuesto de cada ejercicio deberá haber una consignación global para las subvenciones municipales a entidades sin ánimo de lucro, la cual se deberá distribuir entre las solicitudes destinadas a funcionamiento general de las entidades y entre las destinadas a los diferentes programas.



6.- Gastos subvencionables

En el caso de subvenciones destinadas al funcionamiento general de la entidad, se consideran gastos subvencionables todos aquellos gastos directos de manera indudable correspondan al funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad y que se efectúen dentro del ejercicio.

En el caso de subvenciones destinadas a un proyecto o actividad encuadrable en alguno de los programas previstos en el **modelo normalizado de documento anexo 1**, son gastos subvencionables todos aquellos gastos directos de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, que se efectúen dentro de cada ejercicio y que se adecuen a la base 27ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera.

Los gastos que se subvencionan a través de un convenio específico entre una entidad y el Ayuntamiento no podrán acogerse además a esta línea de subvención para financiar los mismos gastos contempladas en el convenio.

7.- Solicitudes

Las solicitudes, que se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Tordera, se formalizarán mediante el modelo normalizado que se adjunta como **modelo normalizado de documento anexo 2**.

Las presentes bases, así como los modelos normalizados de documentación, se podrán obtener en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, en las oficinas de los diversos departamentos municipales gestores de las subvenciones y en la página web del Ayuntamiento (www.tordera.cat).

Cada entidad beneficiaria podrá presentar una única solicitud, tanto para el funcionamiento general de la entidad como para varios proyectos o actividades que englobe todos los proyectos a financiar. En la instancia de solicitud se indicará el departamento o departamentos de referencia y, en su caso, el programa o programas para el que se solicita subvención. En caso de que el objeto de la solicitud haga referencia a varios departamentos, los diferentes departamentos municipales deberán coordinarse para aquel expediente de solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de las presentes bases.

8.- Documentación

Como requisito previo e imprescindible para solicitar una subvención, las entidades, asociaciones y clubes deberán haber registrado en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, con lo cual el Ayuntamiento ya dispondrá del escritura o acta de constitución, estatutos, CIF de la entidad, DNI de su representante legal y documentación acreditativa de su representación.

En las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:



- 1) Programa detallado de la actividad o proyecto para el que se pide subvención de acuerdo con el **modelo normalizado de documento anexo 3**.
- 2) Presupuesto total previsto, de acuerdo con el **modelo normalizado de documento anexo 3**, que debe recoger los siguientes puntos: previsión económica completa y detallada de la actividad o proyecto para el que se solicita la ayuda, en la que consten tanto los gastos como los ingresos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación previstas.
- 3) Memoria de la actividad de la entidad durante el año anterior de la convocatoria o durante el curso escolar o temporada deportiva anterior a la convocatoria.
- 4) Declaración de las subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Tordera las que se soliciten o se obtengan en el futuro.
- 5) Certificaciones acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad no esté obligada a tributar a Hacienda o / ni a cotizar a la Seguridad Social, se sustituirá por una declaración responsable en este sentido.

En cuanto a la certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, no es necesario que sea aportada por la entidad solicitante, sino que se sustituirá por su comprobación de oficio por parte del departamento gestor de la subvención.

- 6) Datos bancarios de la cuenta en el que, si es subvencionada la actividad o proyecto propuesto, se transferirá el importe de la subvención, de acuerdo con el **modelo normalizado de documento anexo 4**. No será necesario aportar cuando la entidad haya tenido domiciliado el ingreso de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento, siempre que no se haya modificado la cuenta bancaria.

El Ayuntamiento, por su parte, comprobará de oficio que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades.

En el supuesto de solicitudes de subvenciones para el funcionamiento general de la entidad y / o de importe inferior a 3.000,00 €, no será necesario adjuntar la documentación especificada en las letras e), f) y g), es decir, no será necesario presentar el **modelo normalizado de documento anexo 3**, sino que será suficiente con cumplimentar el **modelo normalizado de documento anexo 2 Bis**, adjunto a la solicitud de subvención.

9.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, con la documentación adjunta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tordera dentro del horario establecido de atención al ciudadano.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se publicarán además de hacerlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base



de Datos Nacional de Subvenciones , así como las subvenciones concedidas. A estos efectos, el Departamento de Intervención enviará la documentación requerida en cada caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que ésta dé traslado al diario oficial correspondiente para su publicación. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en esta base de datos.

Si el Ayuntamiento de Tordera recibe una solicitud fuera de este plazo, podrá tenerla en cuenta en el caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, aunque reste crédito suficiente para atenderla un finalizado el periodo de justificación y se atienda a los criterios establecidos en las presentes bases. En este supuesto, si por alguno de los beneficiarios se renuncia a la subvención o no se justifica adecuadamente, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Servicios Personales revisará las solicitudes presentadas y en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá la entidad que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, efectúe las rectificaciones o enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se tendrá por desistida de su solicitud.

11.- Órganos competentes, procedimiento de concesión y resolución

11.1.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La persona responsable de la instrucción del procedimiento será el / la concejal / a jefe del Área de Servicios Personales.

La evaluación de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará una comisión calificadora, que tendrá la siguiente composición:

- Concejal / a jefe del Área de Servicios Personales, que actuará como presidente / a.
- Un / a otro concejal / a del Área de Servicios Personales
- Jefe técnico del Área de Servicios Personales.
- Un / a técnico / a del Área de Servicios Personales.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

11.2.- Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.



A la vista de todas las solicitudes presentadas, ya sea para el funcionamiento general de la entidad o en relación a cada programa, la comisión calificadora correspondiente emitirá informe de valoración y propuesta de concesión, de acuerdo con los criterios de concesión contemplados en las presentes bases, indicando las solicitudes que recibirán subvención y su importe, así como las que se deniegan y los motivos de denegación. No se subvencionarán actividades encaminadas a recaudar fondos o que ya sirvan por sí mismas para obtener fondos de financiación para la entidad como barras de bar, cenas, etc.

De acuerdo con las propuestas de la comisión calificadora, la Junta de Gobierno Local otorgará o denegará las subvenciones.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, de presentarse fuera de plazo, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Justificadamente, se puede posponer este plazo para uno o más programas de actividades subvencionables.

Transcurrido este plazo sin notificación de la resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

11.3.- Resolución

La resolución deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes y establecerá, como mínimo, la entidad objeto de la subvención y el importe concedido.

La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con los requisitos exigibles para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas o justificación argumentada de su valoración.

El Ayuntamiento de Tordera podrá otorgar la subvención en el seno de un convenio de colaboración con una entidad, cuando se entienda que la relación entre una y otra parte sobrepasa la aportación dineraria. En el caso de un convenio, se estará a lo establecido en el convenio, además de lo previsto en estas bases y la normativa reguladora.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.4.- Modificación de la resolución de concesión

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el



importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

12.- Aceptación de las subvenciones

Las entidades beneficiarias, una vez se les haya notificado el acuerdo de concesión, deben aceptar la subvención. Esta aceptación puede ser expresa, pero también se entenderá que acepta si, en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, no se manifiesta nada en contra.

13.- Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se hará una vez efectuada la justificación, aunque se podrá pedir de forma debidamente motivada un anticipo del pago, de acuerdo con el artículo 34 4. de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 14a 4) o) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de mayo de 2012, de hasta un 100% de la subvención concedida y, como máximo, en su caso, por un importe equivalente al concedido y justificado por la entidad el año anterior, siempre con el compromiso por parte de la entidad de devolver las cantidades excedentes o las que correspondan si no se acaban de justificar los gastos completamente y adecuadamente. La Alcaldía o el teniente de alcalde correspondiente acordará la concesión o no de este anticipo.

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la prestación de garantías del pago anticipado de la subvención, en atención a su naturaleza.

14.- Justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse dentro del plazo que se establezca en el momento del otorgamiento, que será preferentemente de dos meses a partir de la fecha de recepción de la notificación.

La justificación se efectuará teniendo en cuenta las reglas de la Base 26ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, mediante instancia normalizada que se adjunta como **modelo normalizado de documento anexo 5**, dirigida al alcalde de Ayuntamiento de Tordera. La cantidad a justificar será por regla general la correspondiente al 100% del coste total de la actividad o actividades y de los gastos de la entidad y no sólo la cantidad concedida. Mediante la documentación se justificarán los siguientes extremos:



- a) Descripción de la actividad o proyectos subvencionados.
- b) Coste total de la actividad o proyecto, así como sus fuentes de financiación.
- c) Documentación elaborada por publicitar la actividad o proyecto, en la que debe constar el logo del Ayuntamiento de Tordera y la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Tordera" (de la que se adjuntará una copia).

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De acuerdo con la Base 38a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el control financiero se efectuará por la Intervención General de conformidad con lo dispuesto en los arts. 220 a 222 del texto refundido del TRLRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, los beneficiarios, las entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de copia o la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

En caso de subvenciones destinadas al funcionamiento general de la entidad o de importe inferior a 3.000,00 €, la justificación se efectuará cumplimentando el **modelo normalizado simplificado de documento anexo 5 bis** en el que deberá constar como mínimo una memoria de actuaciones y una memoria económica con la relación de gastos y el detalle de ingresos. En cuanto a las subvenciones de importe superior a 3.000,00 €, la justificación se efectuará cumplimentando el **modelo normalizado simplificado de documento anexo 5** donde deberá figurar también una memoria de actuaciones y una memoria económica pero, en este caso, esta contendrá además de la relación de gastos, copia de las facturas o documentos análogos, certificado de tasador, en su caso, criterios de reparto de costes indirectos, en su caso, detalle de otros ingresos, tres presupuestos, en su caso y carta de pago de reintegro, en su caso.

15.- Incidencias en la justificación

15.1.- Falta de justificación

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención.



15.2.- Deficiencias en la justificación

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá a la entidad beneficiaria, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del citado escrito, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención.

15.3.- Alteraciones de las condiciones de la subvención en la justificación

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, pero que habrían podido conllevar la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando no suponga perjudicar derechos de terceros.

16.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, las siguientes:

- a) Dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención en la ejecución de la actividad o proyecto, por lo que deberán hacer constar el logotipo del Ayuntamiento y la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Tordera" en toda la documentación impresa y, en su caso, en carteles, medios electrónicos o audiovisuales, placas conmemorativas, etc.
- b) Presentar al Ayuntamiento cualquier propuesta de modificación relevante en los proyectos o actividades subvencionadas (programación, temporalidad, tipología de usuarios, etc.).

La propuesta se considerará desestimada si no se ha notificado mediante resolución expresa su aprobación en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la fecha de su presentación.

- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como, en su caso, por parte de los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- f) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, de conformidad con la legislación aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

17.- Posibilidad de deducir las ayudas no económicas percibidas por las entidades

Tienen la consideración de ayudas no económicas las ayudas consistentes en el uso gratuito de medios públicos de propiedad del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, siempre que no se produzca transferencia de propiedad de aquellos a favor de los beneficiarios.

Si se considera que el coste anual de los medios públicos solicitados por parte de una misma entidad beneficiaria supera su equivalente a 3.000,00 € en valor económico, podrá tener la consideración de ayuda no económico y deducirse el equivalente económico de la cuantía otorgada en concepto de subvención.

18.- Revocación, reintegro y renuncia

En materia de revocación, reintegro y renuncia, se estará a lo previsto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera.

19.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo previsto en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera.

20.- Publicidad de las subvenciones otorgadas e información a suministrar a la Administración General del Estado

El Ayuntamiento dará publicidad de las subvenciones otorgadas de acuerdo con estas bases y lo comunicará a la Administración General del Estado en los términos establecidos en las bases 23ª y 24ª, respectivamente, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, así como también las publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones .

21.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes únicamente serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la legislación vigente.



22.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente estas bases específicas ni la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de la materia y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació cbddecbdd77049d7b50421ceed8e2dfa001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

